



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

## DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinomial, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Décima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:**  
"Sí, Magistrado."

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** "Previamente, Magistrada Presidenta, disculpe la intromisión, pero por razones de procedimiento me gustaría solicitar a la Presidencia si se puede retirar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 67 de este año, para mejor proveer con algunas constancias que se requieren para la resolución del mismo.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta agradeció al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera, tomara nota de la petición formulada por el Magistrado.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Por supuesto."

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución doce juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las



claves de identificación, actores, autoridades y órganos responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional, lo anterior, toda vez que, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, solicitó el retiro del juicio ciudadano 67 de este año.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azucena Edaly Molina Gudiño, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 77 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Azucena Edaly Molina Gudiño:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano 77 de este año, promovido por Carmen Leticia Goya Solís, contra la determinación de la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial debido a que acudió de forma extemporánea a recogerla.

La ponencia propone declarar fundado el agravio por dos motivos.

El primero, la actora recibió una indebida orientación, pues al haber acudido a un módulo itinerante o móvil para solicitar su credencial, debió indicársele no solo la fecha, a partir de la cual estaba generado su documento, sino la presencia de dicho módulo en la comunidad, lo que generó falta de certidumbre a la ciudadana, lo cual se evidencia cuando por ejemplo para presentar la instancia administrativa acudió al módulo de Compostela y al tener una respuesta negativa, presentó su medio de impugnación mediante formato en el módulo de Jala, cuando ella radica en el municipio de Ahuacatlán, todos de Nayarit.

Segundo, antes de concluir el plazo establecido en los lineamientos del Instituto, debió dársele los tres avisos previstos por el artículo 136, párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que ello ocurriera, lo cual vulneró su derecho humano a votar.

Por lo expuesto, se estima procedente revocar la resolución impugnada, expedir puntos resolutivos para permitirle votar en la elección nayarita del 4 de julio próximo y, una vez concluida la jornada electoral, se le entregue su credencial.



Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azucena Edaly Molina Gudiño y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “En aval de mi propuesta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con el proyecto de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, este órgano jurisdiccional resuelve en el juicio ciudadano 77 de este año:

**Primero.-** Se revoca la improcedencia decretada a la solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía de la ciudadana.

**Segundo.-** Se ordena expedir a la actora copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia para los efectos precisados en ella.

**Tercero.-** Se ordena a la autoridad responsable restituir a la promovente, materialmente en su derecho humano conforme a lo indicado y dentro los plazos contenidos en la ejecutoria.”

A continuación, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 65 y 66, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y a su ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Abraham**



**González Ornelas:** “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de los juicios ciudadanos 65 y 66 de 2017, promovidos *per saltum*, por Silvia Martínez Inurriaga y Óscar Javier Pereyda Díaz en contra de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de controvertir la omisión de resolver los juicios de inconformidad que promovieron para impugnar la designación de diversas candidaturas de dicho partido en los municipios de Tecuala y Tepic, en el Estado de Nayarit.

En los proyectos se considera fundado el concepto de agravio, porque de autos se desprende que esa comisión no ha resuelto los medios de defensa en términos de lo establecido en el reglamento respectivo.

Entonces, si a la fecha en que la responsable informó que los medios de defensa se encontraban en instrucción cuando ya habían transcurrido varios días sin que se emitiera resolución, es evidente que se vulneró el derecho de acceso a la justicia partidaria.

En consecuencia, se ordena a la citada comisión que resuelva los medios de defensa dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “Voto en favor de los mismos.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con los proyectos de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”



**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 65 de 2017:

**Primero.-** Es fundada la omisión alegada por la actora.

**Segundo.-** Se ordena a la comisión responsable realice las acciones establecidas en la sentencia.

**Tercero.-** Se conmina a la comisión responsable a que en lo sucesivo sea más diligente en el trámite de los medios de impugnación que se promuevan en contra de esos actos, así como en el cumplimiento de los requerimientos efectuados por este órgano jurisdiccional, a fin de no retardar la debida impartición de justicia.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 66 de este año.

**Primero.-** Es fundada la omisión alegada por actora.

**Segundo.-** Se ordena a la comisión responsable realizar las acciones establecidas en la sentencia.

**Tercero.-** Se impone al órgano responsable una amonestación pública y se exhorta al referido órgano partidista que en lo sucesivo se conduzca con probidad en relación al cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, respecto a la presentación de medios de impugnación.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera, rindiera las cuentas relativas a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 53, 68 al 75 y del juicio de revisión constitucional electoral 13, todos de este año, turnados a las ponencias de los Magistrados y de la Magistrada.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Inicio la cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 53 de este año, promovido por Jorge Richardi Rochín por propio derecho a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit la omisión de dictar sentencia en el diverso juicio ciudadano nayarita 33 de este año, a través del cual controvertió el acuerdo emitido por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral en el que se aprobaron los topes de gastos de precampaña por candidato y aspirante a candidatura independiente, y los topes de gastos de campaña para el proceso electoral local



ordinario 2017.

En el estudio se considera que ha quedado sin materia el presente juicio en virtud de que la autoridad responsable emitió resolución el 10 de mayo del año en curso.

Por tanto, al advertirse que han cesado los efectos de la omisión reclamada, dado que la misma fue modificada, es que en la consulta se propone desechar de plano la demanda.

Enseguida, doy cuenta conjunta con los proyectos relativos a los juicios ciudadanos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, todos de este año promovidos por diversos ciudadanos por propio derecho, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Bahía de Banderas, Nayarit, por el cual resolvió la procedencia de la solicitud de registro de las fórmulas de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional de MORENA.

En las consultas se considera que deben desecharse las demandas en virtud de haberse presentado de manera extemporánea, lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado fue publicado de conformidad a la normativa aplicable en los estrados del órgano responsable el 2 de mayo de 2017, y al haberse promovido los juicios ciudadanos hasta el 13 de mayo siguiente, se colige que el plazo legal de cuatro

días para su interposición ha transcurrido en exceso. En consecuencia, al actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es que se propone el desechamiento de las demandas.

Finalmente, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través de quien se ostenta como su apoderado legal, a fin de impugnar el fallo emitido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el que resolvió declarar fundado el incidente de incumplimiento de sentencia, dentro de los recursos de apelación 13, y su acumulado 14, ambos de 2017, conminando a las responsables al cumplimiento de la sentencia correspondiente e imponiéndoles una sanción consistente en una multa económica.

La consulta propone el desechamiento toda vez que sobreviene la causal de improcedencia invocada en el artículo 9, párrafo 1, inciso g), y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que la demanda fue presentada sin firma autógrafa del promovente.

En efecto, el ocurso respectivo fue enviado a esta Sala Regional a través del correo electrónico por lo que el requisito previsto en la Ley General de



Medios, relativo a estampar la firma autógrafa del promovente no se encuentra satisfecho, ya que al presentar dicho medio la imagen escaneada no consta una firma de puño y letra, consecuentemente su ausencia implica la carencia de la voluntad del suscriptor.

Sin que sea obstáculo de lo anterior, el hecho de que con posterioridad se hubiera allegado el escrito original con firma autógrafa, pues este último ingresó a esta Sala fuera del plazo de los cuatro días para la interposición de los medios de impugnación que refiere el numeral 8 ya referido, por lo que de haberse tenido como válido este escrito, igualmente resultaba extemporáneo. De ahí la improcedencia anunciada.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete**

**Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “Conforme con todos los proyectos.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con los proyectos de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 53, 68 al 75, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 13, todos de este año:

**Único.-** En cada caso, se desecha de plano la



demanda.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, la Magistrada Presidenta siendo las catorce horas con veinte minutos, del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, declaró cerrada la Décima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA

EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO

JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO

OLMA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

C E R T I F I C O

Que la presente foja 16 corresponde al acta de Sesión Pública de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. CONSTE.

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS